

Radicado: 2021-00159

Constancia: Le informo señor Juez que se recibió la presente demanda electrónica de la Oficina de Apoyo judicial, la cual consta de 316 folios. A despacho para proveer.

Medellín, 16 de julio de 2021

María Virginia Quintero Marín  
Oficial Mayor

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

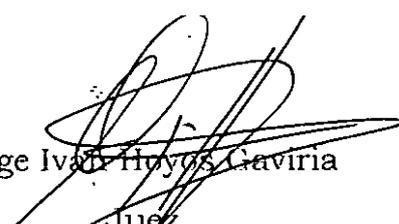
Medellín, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

Se inadmite la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual incoada por el señor Ferneis Enrique Viloría Pérez, contra el señor Juan Camilo Álvarez Martínez y otros, para que, dentro del término de 5 días siguientes a la notificación de este proveído, la parte demandante cumpla con el requisito exigido por el Código General del Proceso, que a continuación se describe, so pena de ser rechazada así:

En los términos ordenados en el artículo 74, se aclarará el poder en cuanto al propietario o locatario en este caso, del vehículo, así como la clase de responsabilidad que demanda, por cuanto en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

Se personería al abogado Jesús David Padilla Padilla, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese

  
Jorge Iván Trujillo Gaviria

Juez

Mvqm.